



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00446** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **ANDRES REYNEL MARTINEZ CLAVIJO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 3761166.

1.1° **\$13'484.192,00 M/Cte.**, por concepto de capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2° **\$4'724.483,00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados del capital anterior, contenidos dentro del pagaré.

1.3° Por los intereses moratorios generados sobre el capital señalado en el numeral 1.1°, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 23 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4° TENER como revocado el poder a la abogada **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, quien actuaba como apoderada judicial de la parte actora, toda vez que la abogada **ISABEL CRSITINA ROA HASTAMORY** en calidad de apoderada judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, le otorgó poder a otro abogado (Inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.)



5º RECONOCER al abogado **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE**, como apoderado judicial del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.25.
Hoy, 29 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria